

SECCION 1ª Nº 901

LAS CONDES, 06 ABR. 2015

VISTOS:

- 1- El Contrato de Concesión de Inmueble, para la Administración y Explotación de Establecimiento de Salud de fecha 16 de junio de 2007, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la Empresa Interclínica S.A. RUT N° 96.854.950-2.
- 2- Reducción a Escritura Pública, de fecha 16 de junio de 2007, ante el notario público de Las Condes don Gonzalo Hurtado Morales, Repertorio N° 1373-2007.
- 3- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4160, de fecha 09 de Octubre de 2007, que aprueba en todas y cada una de sus partes el citado Contrato de Concesión del Inmueble.
- 4- Lo señalado en el inciso primero, del numeral 2, del Decreto Alcaldicio que aprueba el referido contrato, en orden a la obligación del concesionario de pagar por la concesión, Prestaciones de Salud a los pacientes que indica.
- 5- Lo señalado en el inciso tercero, del numeral 2, del Decreto Alcaldicio que aprueba el referido contrato, en orden a la obligación del concesionario de efectuar liquidaciones de las prestaciones de salud efectuadas a los beneficiarios seleccionados por la Municipalidad.
- 6- Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2652, de fecha 11 de junio del año 2010, que delega en el Director de Desarrollo Comunitario, el ejercicio de la facultad de firmar, bajo la fórmula "POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE", las Resoluciones para Reconocer a los beneficiarios que obtengan subsidio municipal por prestaciones de salud en Clínica Cordillera; las que Aprueben las rendiciones de cuenta presentadas por la empresa Interclínica S.A.; las Resoluciones que Traspasen para el año siguiente el saldo de las prestaciones de salud; las que Dispongan de la documentación de sustento de las rendiciones de cuenta.
- 7- Y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Y CONSIDERANDO:

- 1- El informe N° 174 de fecha 30 de septiembre de 2014, de la Dirección de Control de la Municipalidad, relativo a la fiscalización de las resoluciones que reconozcan, aprueben y traspasen para el año siguiente las materias que digan relación con el subsidio municipal "Clínica Cordillera de la Solidaridad".
- 2- La necesidad de adecuar los procedimientos, en concordancia con las instrucciones de la Dirección de Control Municipal.

DECRETO

- 1.- **DELEGASE**, a contar de esta fecha, en el Director de Desarrollo Comunitario, el ejercicio de la facultad de firmar, bajo la fórmula "**POR ORDEN DEL SR. ALCALDE**", las Resoluciones que digan relación con la Concesión otorgada por el Municipio a la empresa Interclínica S.A., RUT N° 96.854.950-2, de conformidad a lo establecido en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4160, de fecha 09 de octubre de 2007, que aprueba el Contrato de Concesión, de fecha 16 de junio de 2007, con las siguientes materias:
 - a) **RECONOCER** como beneficiarios del subsidio municipal, de las prestaciones de salud en la Clínica Cordillera de la Solidaridad, entre las cuales se consideraran: procedimientos médicos, pagos de hospitalizaciones, exámenes, consultas de especialidades, insumos, honorarios y otros de similar naturaleza, con cargo a la Concesión otorgada a la empresa Interclínica S.A., RUT N°96.854.950-2.

- b) APROBAR, las rendiciones de cuentas, presentadas por la concesionaria, correspondiente a las prestaciones de salud en Clínica Cordillera de la Solidaridad, otorgada a los beneficiarios, que han sido derivados por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
 - c) TRASPASAR para el año siguiente, el saldo no utilizado, de la Concesión otorgada, conforme a lo establecido en el numeral 2, inciso quinto, del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4160, de fecha 09 de octubre de 2007.
 - d) ANULAR o MODIFICAR, las Resoluciones que digan relación con la materia del presente Decreto, señaladas en las letras a, b y c, precedentemente, con la debida justificación.
 - e) DISPONER que la documentación de sustento de las rendiciones de cuentas presentadas por la empresa Intercĺnica S.A. queden en custodia del Departamento de Desarrollo Social, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien deber  mantenerla durante el plazo legal correspondiente.
- 2.- **DEROGASE**, a contar de esta fecha, el Decreto Alcaldicio Secci n 1ª N°2652, de fecha 11 de junio de 2010, que DELEGA en el Director de Desarrollo Comunitario la facultad de firmar bajo la f rmula "POR ORDEN DEL SE NOR ALCALDE".

AN TESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FRANCISCO DE LA MAZA CHADWICK
JORGE VERGARA GOMEZ

ALCALDE
SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.,



JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

- Distribuci n
- Direcc. Adm. Y Finanzas
 - Contralor a
 - Depto. Finanzas
 - DECOM
 - DESOC
 - Of. De Partes